

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00076

Se requiere a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto do pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1501b8dea2d3e2313e91c0b767e3c48ff92f921501466af2801c22d48a0f2395**

Documento generado en 28/07/2022 07:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>